



Junta Administrativa

Secretaría



CERTIFICACION NUM. 36 (2004-2005)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, aprobó la **REVISIÓN DEL PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DE LICENCIAS Y AYUDAS ECONOMICAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL DOCENTE.**

Esta Certificación es efectiva al 1 de agosto de 2005.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, catorce de junio de dos mil cinco.

Luisa González Cotto

Secretaria de la Junta Administrativa

Vo. Bo. Víctor Borrero Aldahondo, Ph.D.
Rector

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA
JUNTA ADMINISTRATIVA**

PROCESO PARA LA OTORGACION DE
LICENCIAS Y AYUDAS ECONOMICAS
PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL DOCENTE

APROBADO
26 ABRIL 2005

I. Introducción

Con el propósito de mejorar la preparación académica del personal docente, la Universidad de Puerto Rico en Carolina le ofrece - en la medida en que se lo permiten los recursos fiscales - una serie de oportunidades educativas que son parte del cuadro general de mejoramiento profesional de la Universidad de Puerto Rico.

La Universidad de Puerto Rico en Carolina reconoce el valor del mejoramiento profesional de su personal docente. El presente procedimiento brinda al personal universitario información sobre las licencias extraordinarias con el fin de motivarlo a que prosiga sus estudios para el beneficio personal e institucional.

Al efecto se ha establecido el siguiente sistema de licencias extraordinarias y ayudas económicas. Este facilita al personal docente mejorar su preparación académica, según lo establece el Reglamento General de la UPR, la Junta de Síndicos y la Junta Administrativa:

- A. Licencia Sabática – Artículo 51
- B. Licencia Extraordinaria con Sueldo - Sección 52.4.1
- C. Licencia sin Sueldo - Artículo 53
- D. Licencias Extraordinarias Sin Sueldo con Ayuda Económica

Artículo 52 y Certificación Núm. 86 (2003-04) de la Junta de Síndicos

- E. Ayuda Económica Especial

Certificación Núm. 86 (2003-04) de la Junta de Síndicos y 30 (2004-05) de la Junta Administrativa - UPR Carolina

Al personal docente permanente o probatorio se lo podrá otorgar Ayuda Económica conforme a la Sección 52.1.2 del Reglamento General de la UPR.

II. Base Legal

- A. Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, Artículo 16, Secciones 2,4, y 10
- B. Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, revisado el 16 de febrero de 2002

1. Capítulo VII - Disposiciones aplicables al Personal Docente

- a. Artículo 42, Sección 42.1 – Reclutamiento de Nuevo Personal

“Para desempeñar un cargo con cualquiera de los rangos de la docencia se requerirá al personal, por lo menos, el grado de Maestro o un título equivalente, en áreas que lo capaciten especialmente para las materias que enseña. Lo referidos grados deberán haber sido obtenidos en una universidad acreditada, autorizada o cuyos grados o títulos hayan sido convalidados por la Junta de Síndicos”.

- b. Artículo 50 – Disposiciones Generales
- c. Artículo 52 – Licencias Extraordinarias y Ayudas Económicas
- d. Otras certificaciones - 041 (2002-03) del Senado Académico

III. Disposiciones Generales sobre Licencias y Ayudas Económicas al Personal Docente y No Docente

- A. El Personal Docente tiene el privilegio de disfrutar de Licencias Extraordinarias sin Sueldo con Ayuda Económica, con Sueldo, Licencias Extraordinarias sin Sueldo y Licencias Sabáticas (la Sabática sólo aplica al personal docente).
- B. Aquellos profesores que son reclutados con el grado de bachillerato (difícil reclutamiento) podrán ser considerados para licencia o ayuda económica para obtener la maestría. Tendrán un máximo de dos años para terminar la maestría y no más de tres años para terminar el doctorado. No obstante, la Junta Administrativa podrá hacer excepción de esta regla en cualquier caso que estime meritorio, según establece la Sección 50.2.5 que dice: "En aquellos casos excepcionales, donde el programa normal de estudios o investigación requiere un período mayor, podrá concederse licencia o ayuda económica por el término adicional necesario hasta completar el grado".
- C. No se le concederá licencia extraordinaria a un funcionario universitario que esté disfrutando de otro tipo de licencia.

IV. Procedimiento para solicitud de licencia

- A. El personal docente que interese disfrutar de algún tipo de licencia extraordinaria se reunirá con un oficial administrativo del Decanato de Asuntos Académicos para recibir orientación general sobre las posibilidades de licencia para estudios. En esta visita inicial se discutirán y analizarán los planes del profesor interesado de acuerdo a las necesidades e interés institucionales.
- B. El personal docente que interese disfrutar de algún tipo de licencia extraordinaria se reunirá con un oficial de Recursos Humanos quien lo orientará sobre elegibilidad, tipo de licencia y beneficios que obtendrá, según la reglamentación vigente.

En caso de que sea para estudios, presentará un plan detallado para el período que habrá de cubrir la licencia, carta de admisión, transcripción de créditos, informe del consejero y otros documentos oficiales, según sea el caso.

- C. Una vez el profesor radique la solicitud de licencia con todos los documentos necesarios y firmada por el Director de Departamento (para el trámite), el oficial de Recursos Humanos verificará, firmará y enviará la solicitud al departamento correspondiente.
- D. La solicitud será sometida al Comité de Personal Departamental para su evaluación. El Comité de Personal Departamental constatará que el solicitante cumpla con todas las disposiciones reglamentarias y establecerá las prioridades según las necesidades departamentales. En caso de renovación, evaluará los informes de progreso y transcripción de créditos. Las recomendaciones se harán por escrito al Decanato de Asuntos Académicos para el análisis desde el punto de vista académico.
- E. El Decano de Asuntos Académicos someterá sus recomendaciones al Comité de Personal de Facultad.
- F. El Comité de Personal de Facultad evaluará las solicitudes de acuerdo a las prioridades institucionales y los fondos disponibles. Luego recomendará los casos mediante certificación a la Junta Administrativa para su consideración.
- G. Una vez la Junta Administrativa toma una decisión de los casos referidos, emitirá la certificación. La Secretaría de la Junta enviará copia de la certificación a la Oficina de Recursos Humanos y al profesor.
- H. La Oficina de Recursos Humanos continuará con los trámites administrativos que correspondan al tipo de licencia o ayuda económica concedida, según las disposiciones del Reglamento General vigente y de la reglamentación y procedimientos complementarios.



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 86
2003-2004

Yo, Gloria Butrón Castelli, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

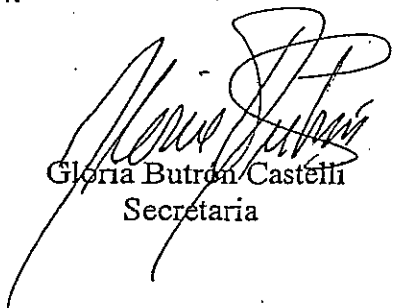
La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 21 de febrero de 2004, previa recomendación de su Comité de Asuntos Financieros, de la Junta Universitaria y con el endoso del Presidente de la Universidad, aprobó:

Los criterios y estipendios que regirán en la concesión de las licencias extraordinarias sin sueldo con ayuda económica y de las ayudas económicas que se concedan al personal universitario de conformidad con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Estos criterios y estipendios se incorporan y forman parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2004.




Gloria Butrón Castelli
Secretaría

CENTENARIO
1903 - 2003

**Criterios y Estipendios
que regirán en la concesión de
Licencias Extraordinarias Sin Sueldo
con Ayuda Económica y de
las Ayudas Económicas del
Personal Universitario**



1903

Aprobado mediante la Certificación Núm. 86 (2003-2004) de la Junta de Síndicos.

**CRITERIOS Y ESTIPENDIOS QUE REGIRÁN EN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS
EXTRAORDINARIAS SIN SUELDO CON AYUDA ECONÓMICA Y DE OTRAS AYUDAS
ECONÓMICAS**

Estas normas tienen el propósito de establecer los criterios y estipendios que regirán en la concesión de licencias extraordinarias sin sueldo con ayuda económica y de las ayudas económicas que se concedan al personal universitario, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Para disfrutar de una licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica o ayuda económica, el personal deberá cumplir con el programa normal de un estudiante a tarea completa de acuerdo con las normas vigentes en la institución donde estudie. Se entenderá también como programa normal de estudio a tarea completa, el tiempo que se dedique única y completamente a los trabajos de tesis.

**A. LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN SUELDO CON AYUDA ECONÓMICA
Y OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Estipendios

- a) El estipendio mensual para hospedaje y subsistencia será una ayuda económica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo del empleado, según la escala vigente.

2. Ayudas adicionales

- a) Se efectuará el pago de la totalidad del costo de la matrícula mediante facturación directa de la universidad donde se realizan los estudios. Si se le eximiere al empleado del pago de matrícula, no tendrá derecho al reembolso de la misma.
- b) Asignación hasta un máximo de \$350 por semestre o período lectivo para gastos de libros y materiales.
- c) Concesión hasta un máximo de \$700, previa presentación de facturas, como reembolso por gastos de preparación de tesis doctoral o maestría.

3. Gastos de transportación ida y regreso a la terminación de la licencia o ayuda económica. Si se otorga una nueva licencia o ayuda económica no conlleva gastos de viaje por estar atendidos en su primera concesión.

4. Si el empleado opta por hacer el pago correspondiente a su aportación individual al Sistema de Retiro una vez concedida la licencia, la Universidad de Puerto Rico hará la aportación patronal.

B. AYUDA ECONÓMICA DURANTE EL VERANO

El personal que lleve a cabo estudios formales durante el verano recibirá una ayuda económica de \$1,500 para cubrir gastos de matrícula, libros, viaje y hospedaje. Si ha estado estudiando durante el semestre previo, sólo podrá recibir lo correspondiente al pago de matrícula. La cantidad correspondiente a esta ayuda se reembolsará mediante la presentación de recibos.

C. AYUDA ECONÓMICA ESPECIAL

1. Se podrá conceder ayuda económica especial al personal universitario que tenga jornada completa de trabajo y que realice estudios en áreas de su especialización en programas nocturnos, sabatinos, a distancia o no tradicionales, entre otras modalidades, en instituciones de educación superior en Puerto Rico y los Estados Unidos.
2. El empleado deberá demostrar que la institución que ofrece el programa está debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior o la agencia correspondiente.
3. La aprobación de esta ayuda económica especial estará sujeta a la certificación por parte del decano de asuntos académicos de la unidad correspondiente, a los efectos de que la institución de educación superior que ofrece el programa es una cuyos grados o títulos son reconocidos por la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 42, Sección 42.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico vigente.
4. El pago de los gastos de matrícula será considerado como un concepto para la concesión de la ayuda.

D. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los estipendios dispuestos en estas normas son de naturaleza optativa, según establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, por lo cual las unidades institucionales pueden, sin excederse de los límites establecidos y de conformidad con sus limitaciones presupuestarias, conceder las cantidades que estimen procedentes de acuerdo a la situación particular de cada solicitante.
2. Podrá concederse una licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica parcial cuando el empleado obtenga una beca o cualquier otro tipo de ayuda económica de otras fuentes.
3. El dinero desembolsado por la institución en pago de la ayuda económica se considerará una deuda del que disfruta la ayuda económica. El compromiso de servicio de quien disfruta este beneficio está dispuesto en el Artículo 50, Sección 50.3 y subsiguientes del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

4. El personal en disfrute de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica o ayuda económica que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 52, Secciones 52.4.3 y 52.4.4.
5. Al notificar la concesión de una licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica o cualquier otro tipo de ayuda económica, se deberá informar al personal sobre sus deberes y obligaciones respecto a la misma, según dispuesto en la reglamentación universitaria.
6. Los estipendios indicados anteriormente se aplicarán a partir del 1º de agosto de 2004.
7. A partir de la fecha indicada en el apartado 6 anterior, quedarán sin efecto las disposiciones de las Certificaciones Núms. 58 (1980-81) y 42 (1994-95) de la Junta de Síndicos y cualquier otra certificación, norma o reglamento o comunicación en conflicto con esta certificación.

Sección 49.4 - Escala especial para cursos en adición a la jornada regular

El Presidente de la Universidad, en consulta con la Junta Universitaria, propondrá a la Junta de Síndicos, para su aprobación, una escala de compensación especial con relación a los servicios que se presten en adición a la jornada regular académica. Esta compensación se concederá sólo por tareas en exceso de la tarea regular que se establece en este Reglamento. Se harán los descuentos provistos por ley a la compensación por estas tareas adicionales.

Sección 49.5 - Tareas adicionales a las regulares

La autoridad nominadora podrá encomendar a cualquier miembro del personal docente, la realización de tareas adicionales a sus responsabilidades, bajo los Artículos 63 y 64 de este Reglamento; y, remunerará por dicha labor mediante compensación adicional. En ningún caso la autoridad concedida bajo esta Sección relevará a un miembro del personal docente de cumplir con todas las responsabilidades establecidas en los citados Artículos 63 y 64.

Sección 49.5.1- Funciones gerenciales

La dirección de un departamento, así como las funciones docentes-administrativas conllevarán remuneración especial cuando, a juicio de la autoridad nominadora, la naturaleza y cantidad del trabajo así lo exija. La remuneración que, por tales tareas adicionales reciba el personal, se considerará parte de su sueldo regular para todos los efectos mientras la esté recibiendo. El Presidente, en consulta con la Junta Universitaria, recomendará a la Junta de Síndicos, para la aprobación de ésta, la fijación del monto de la remuneración para tales servicios.⁸⁷

Artículo 50 - Disposiciones Generales Sobre Licencias y Ayudas Económicas al Personal Docente*Sección 50.1- Licencias a los principales funcionarios ejecutivos*

La Junta de Síndicos decidirá, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la concesión de licencias al Presidente de la Universidad, así como al Secretario Ejecutivo y al Director de Sistema de Retiro de la Junta de Síndicos. A propuesta del Presidente de la Universidad, la Junta de Síndicos concederá licencia a los rectores.

*Sección 50.2 - Licencias al personal docente en general**Sección 50.2.1 - Clases de licencia serán las establecidas en el Reglamento*

Las licencias disponibles al personal docente serán las que se establecen en este Reglamento: a saber: ordinaria, por enfermedad, sabática, extraordinaria con sueldo, extraordinaria sin sueldo, con ayuda económica, sin sueldo, para participar en el proceso político, por maternidad, para fines militares, para fines judiciales; y licencia en servicio. No se concederá ningún otro tipo de licencia sin el consentimiento expreso de la Junta de Síndicos.

⁸⁷ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Num. 47 (1994-95).

Sección 50.2.2 - Elementos académicos, presupuestarios y de interés institucional en la concesión de licencias y ayudas económicas

La concesión de licencias sabáticas, extraordinarias con sueldo y sin sueldo con ayuda económica, así como las ayudas económicas, no constituye un derecho y se regirá por los beneficios que la Universidad derive y por las condiciones presupuestarias de la unidad institucional.

La aprobación de las licencias y ayudas económicas para estudios estará sujeta a la certificación por parte del Decano de Asuntos Académicos de cada unidad a los efectos de que los grados académicos a obtenerse son reconocidos por la Universidad de Puerto Rico, según lo establece el Artículo 42, Sección 42.2.³⁷

Sección 50.2.2.1 - Interés institucional cuando no haya impacto presupuestario directo

La concesión de licencias en servicio, sin sueldo, extraordinarias sin sueldo y sin ayuda económica, aun cuando no conlleve elementos presupuestarios directos, no constituye un derecho. Las solicitudes de estos tipos de licencia, se adjudicarán tomando en cuenta los intereses institucionales.

Sección 50.2.3 - Licencias y ayudas económicas a ser concedidas por las juntas administrativas

En cada unidad institucional, la junta administrativa tendrá la facultad para, a propuesta del rector, conceder o denegar licencias y ayudas económicas al personal.

Sección 50.2.4 - Procedimientos para la solicitud y consideración

Cada rector fijará, en consulta con la junta administrativa, el procedimiento de solicitud y consideración de licencias y ayudas económicas para el personal docente y tomará las medidas complementarias necesarias para poner en vigor las disposiciones de este Reglamento.

Sección 50.2.5 - Licencias o ayudas económicas para obtener la maestría o el doctorado

Se concederá, como norma general, un máximo de dos (2) años de licencia o de ayuda económica, con posterioridad al bachillerato, para obtener la maestría; y, un máximo de tres (3) años, luego de la maestría, para obtener el doctorado, incluyendo la preparación de la tesis en ambos casos. En aquellos casos excepcionales, donde el programa normal de estudios o investigación requiere un período mayor, podrá concederse licencia o ayuda económica por el término adicional necesario hasta completar el grado.⁸⁸

El Decano de Asuntos Académicos pasará juicio sobre el lugar de estudios, para certificar que es una institución de educación superior cuyos grados o títulos son reconocidos por la Universidad de conformidad con el Artículo 42, Sección 42.2.³⁷

⁸⁸ Anotaciones: Cf. Certificación CES Núm. 119 (A) (1981-82).

Sección 50.2.6 - Acumulación de licencia ordinaria o por enfermedad mientras se disfruta de otras licencias

Sólo se acumulará licencia ordinaria y por enfermedad mientras se disfruta de otra licencia, al momento de reintegrarse de licencia ordinaria, por enfermedad, o por maternidad, o para fines militares, hasta un máximo de treinta (30) días bajo la Ley número 62 del 23 de junio de 1980, enmendada.⁸⁹

Sección 50.2.7 - Previo disfrute de licencia ordinaria acumulada

Para el disfrute de licencia sabática o cualquier licencia extraordinaria, no será requisito previo el disfrute de la licencia ordinaria acumulada.⁹⁰

Sección 50.2.8 - Cancelación o modificación de licencias

La cancelación o modificación de los términos de una licencia sabática, en servicio, extraordinaria con sueldo; extraordinaria sin sueldo, con o sin ayuda económica; para participar en el proceso político o licencia sin sueldo, será sometida previamente a la aprobación de la junta administrativa a propuesta del rector, con las recomendaciones del director del departamento y del decano correspondiente.

Sección 50.3 - Compromiso de servicio

Sección 50.3.1- Servicios a ser prestados

Toda persona que disfrute de licencia sabática, de licencia extraordinaria con sueldo, sin sueldo con ayuda económica, o que disfrute de ayuda económica, firmará un contrato comprometiéndose a reintegrarse y a prestar servicios en la Universidad a la terminación de la licencia o de la ayuda económica, por un período de tiempo no menor que la duración de la misma o, si se le autorizare, a cumplir con su obligación prestando servicios en cualquier entidad pública del Gobierno de Puerto Rico. Si, luego de ponderadas las necesidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico y del Gobierno de Puerto Rico, se determina que no existe necesidad de los servicios de la persona, la autoridad nominadora concernida podrá relevarlo de su obligación contractual.⁹¹

Sección 50.3.2 - Incumplimiento de la obligación

En caso de que no se reintegre al servicio universitario, a pesar de habersele requerido, o no preste servicios en la entidad pública a la cual se le autorizó, la persona reembolsará el importe del sueldo o de la ayuda económica que disfrutó, o concertará un plan de pago para efectuar el reembolso, según el término establecido en el Reglamento para la Concesión de Crédito y Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico. Cualquier excepción a este término deberá recibir la previa autorización de la Junta de Síndicos. En caso de que, después de reintegrarse, la persona interrumpa sus servicios

⁸⁹ **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Núm. 71 (1971-72).

⁹⁰ **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Núm. 12, (1974-75).

⁹¹ **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Núm. 108 (1987-88).

antes de cumplir su compromiso, deberá rembolsar la parte proporcional del dinero recibido, equivalente al tiempo no servido.⁹²

Sección 50.3.3. - Pago de intereses

En todos los casos en que una persona deba rembolsar el importe del sueldo, o de la ayuda económica disfrutada, pagará el interés legal prevaleciente.

Artículo 51 - Licencias Sabáticas

Sección 51.1- Propósitos

Las licencias sabáticas sólo se concederán en interés de la Universidad y a fin de ofrecer a los miembros de su personal docente oportunidad de mejoramiento profesional y cultural mediante actividades tales como la creación artística y literaria, la investigación, viajes culturales y estudios formales, todo ello dentro del marco de posibilidades presupuestarias de la institución.⁹³

Sección 51.2 - Elegibilidad

Todo miembro del personal docente tendrá derecho a ser considerado para posible concesión de licencia sabática, siempre y cuando sea elegible bajo las normas establecidas.

Sección 51.2.1- Requisitos mínimos

Serán elegibles para disfrutar del privilegio de licencia sabática los miembros del personal docente con permanencia que hayan prestado cinco (5) ó más años de servicio. Luego de disfrutar de una licencia sabática y reintegrarse al servicio, la persona no será elegible hasta completar un nuevo período de por lo menos cinco (5) años de servicios.⁹⁴

Sección 51.2.2 - Requisito de notificación y aprobación para aceptar becas o trabajo

Como norma general, los beneficiarios de este tipo de licencia no aceptarán becas ni trabajos que los distraigan de las actividades para las cuales la licencia fue otorgada.

El personal docente en disfrute de licencia sabática para realizar estudios formales o investigaciones, que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá obtener del director de su programa una certificación de que la beca o el trabajo no lo distraerá de su programa de estudio o de investigaciones y deberá notificar a su decano con copia de dicha certificación para que éste someta el asunto a la consideración de la Junta Administrativa.⁹⁵

⁹² **Anotaciones:** Cf. Certificaciones CES Núm. 108 (1987-88); JS Núms. 101 (2000-01) y 91 (2001-02).

⁹³ **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Num. 178, (1987-88); Certificación JS Núm. 103 (2000-01).

⁹⁴ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Núm. 3 (1995-96).

⁹⁵ **Anotaciones:** Cf. Enmendada Certificación JS Núm. 103 (2000-01).

Sección 51.2.3 - Personal con doctorado o con veinte años de servicio

Al personal docente con doctorado, o que tenga veinte (20) o más años de servicios, se le podrá conceder licencia sabática para estudios formales, investigaciones o viajes culturales. Los beneficiarios de este tipo de licencia para estudios formales o investigaciones no aceptarán becas ni trabajos que los distraigan de su programa de estudio o investigaciones.

En aquellos casos en que exista un interés institucional, la licencia sabática también podrá concederse para la práctica de la profesión.⁹⁶

Sección 51.3 - Cómputo de los años de servicios requeridos

El cómputo de los años de servicio estará sujeto a las condiciones que se indican a continuación:

Sección 51.3.1- Efecto de licencia extraordinaria con sueldo o sin sueldo con ayuda económica

Si con anterioridad la persona ha disfrutado de licencia extraordinaria con sueldo, o sin sueldo con ayuda económica, por un (1) año académico o más, los cinco (5) años de servicio requeridos en la Sección 51.2.1, se empezarán a contar desde la reincorporación al servicio.⁹⁷

Sección 51.3.2 - Efecto de licencia extraordinaria sin sueldo sin ayuda económica

Una licencia extraordinaria sin sueldo sin ayuda económica no cancelará los años previamente acumulados para la obtención de una licencia sabática.

Sección 51.3.3 - Periodos de disfrute de licencia

No se incluirá en el cómputo de los cinco (5) años de servicio requeridos, el período durante el cual un miembro del personal docente disfrute de cualquier clase de licencia, excepto la licencia ordinaria o por enfermedad acumulada, la licencia para fines militares, para fines judiciales, por maternidad o licencia en servicio.⁹⁸

Sección 51.3.4 - Tareas gerenciales realizadas

El trabajo rendido en tareas gerenciales por personas que tengan rango académico, se acreditará a los fines de obtener una licencia sabática.⁹⁹

Sección 51.3.5 - Labor bajo nombramiento sustituto, temporero o probatorio

La labor docente realizada a tarea completa bajo nombramiento sustituto, temporero o probatorio se acreditará para la concesión de licencia sabática cuando el solicitante adquiriera nombramiento permanente.

⁹⁶ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Núm. 103 (2000-01).

⁹⁷ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Núm. 3 (1995-96).

⁹⁸ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Núm. 3 (1995-96).

⁹⁹ **Anotaciones:** Cf. Certificación JS Núm. 47 (1994-95).

Sección 51.4 - Duración

Las licencias sabáticas sólo se otorgarán por medio año académico, un año académico, o por doce (12) meses, excepto lo que se dispone con relación a las licencias para viajes culturales en la Sección 51.4.2.

Sección 51.4.1 - Disfrute por periodos menores de doce meses

Un profesor que disfrute de licencia sabática, por un período menor de doce (12) meses, podrá solicitar más adelante el remanente del año total de la sabática para la cual acumule tiempo, sin tener que esperar un nuevo período de cinco (5) años. Al conceder este tipo de solicitud, la junta administrativa evitará la interrupción de las tareas de enseñanza del profesor.¹⁰⁰

Sección 51.4.2 - Para viajes culturales

Las licencias sabáticas para viajes culturales no excederán de un semestre y un verano.

Sección 51.5 - Compensación durante su disfrute

Toda licencia sabática sólo incluirá el sueldo regular que devenga el profesor, conforme a la escala que rija para el personal docente; no obstante, a tenor con la situación presupuestaria de la unidad, podrá otorgarse con una compensación menor, aunque nunca con menos de medio sueldo. El factor determinante en el cómputo de la licencia sabática disfrutada será el tiempo y no la compensación recibida.

Sección 51.5.1 - Compensación al personal con funciones docentes-administrativas

Si un director de departamento, director de escuela, decano, rector, o Presidente, cesa en su cargo y es elegible para licencia sabática, podrá solicitarla de la junta administrativa, y de ésta serle concedida, la misma será con el sueldo que por escala le corresponda a su cargo docente.¹⁰¹

*Sección 51.6 - Procedimiento para obtenerla**Sección 51.6.1 - Sumisión a la Junta Administrativa*

El rector someterá el expediente de solicitud de licencia sabática, conjuntamente con sus recomendaciones, para la acción de la junta administrativa.

Sección 51.6.2 - Notificación de la decisión al interesado

El secretario de la junta administrativa notificará al interesado de la decisión de dicho organismo, a la mayor brevedad posible, con indicación de las disposiciones reglamentarias aplicables a su caso.

¹⁰⁰ Anotaciones: Cf. Certificación JS Núm. 3 (1995-96).

¹⁰¹ Anotaciones: Cf. Certificación JS Núm. 47 (1994-95).

Sección 51.7 - Informes a ser rendidos por quien disfrute la licencia

Toda persona que disfrute de licencia sabática rendirá al rector de su unidad, por conducto de su decano, un informe de progreso del trabajo o de las actividades realizadas, a la terminación del primer semestre o de la primera mitad del período de la licencia, y un informe final dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de terminación de la misma, acompañados de la transcripción oficial del expediente de estudios académicos y de cualquier otro documento pertinente, si lo hubiere. El decano de cada facultad, velará porque cada profesor que disfrute de este tipo de licencia rinda puntualmente los informes requeridos.

Artículo 52 - Licencias Extraordinarias y Ayudas Económicas*Sección 52.1- Elegibilidad**Sección 52.1.1 - Personal con nombramiento permanente o probatorio*

Se podrá conceder licencia extraordinaria con sueldo, o sin sueldo con o sin ayuda económica, por razones de interés institucional, a los miembros del personal docente que ocupen plazas regulares con nombramiento permanente o probatorio, para alguno de los siguientes fines: realizar trabajos especiales; cursar estudios formales a nivel graduado dentro o fuera de Puerto Rico; dedicarse a la labor artística, literaria o de investigación; asistir a eventos internacionales, educativos, científicos, artísticos, literarios o deportivos, en representación de Puerto Rico o de la Universidad.¹⁰²

Sección 52.1.2 - Personal sin nombramiento permanente o probatorio

El personal docente, que no tenga nombramiento permanente o probatorio, no será elegible para recibir licencias extraordinarias, pero se le podrá conceder ayuda económica para cursar estudios graduados en consonancia con los principios y normas establecidos para las licencias extraordinarias sin sueldo con ayuda económica en las Secciones 52.4.2 a la 52.5.2 de este Reglamento. Los estudios se podrán cursar dentro o fuera de Puerto Rico, en materias directamente relacionadas con su trabajo, en instituciones que le provean al personal docente la excelencia a que aspira la Universidad.

Sección 52.2 - Duración

Las licencias extraordinarias, así como la ayuda económica al personal que no tenga nombramiento permanente o probatorio, podrán concederse por un verano, medio año académico, un año académico o por doce (12) meses. Se podrá conceder licencia extraordinaria de otra duración, con o sin sueldo, con o sin ayuda económica, para asistir a eventos internacionales, educativos, científicos, artísticos, literarios, de investigación o deportivos, en representación de Puerto Rico o de la Universidad.¹⁰³

¹⁰² **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Núms. 11 (1976-77); 58, (1980-81) Enmendada CES Núm. 178 (1987-88).

¹⁰³ **Anotaciones:** Cf. Certificación CES Núm. 178 (1987-88).

Sección 52.3 - Procedimiento

En el trámite de las solicitudes de licencia extraordinaria, o de ayuda económica bajo la Sección 52.1, se seguirán procedimientos similares a los establecidos para las licencias sabáticas en las Secciones 51.6.1 y 51.6.2.

*Sección 52.4 - Compensación**Sección 52.4.1- En licencia extraordinaria con sueldo*

La licencia extraordinaria con sueldo conllevará únicamente el sueldo regular, conforme a la escala que rija para el personal docente; no obstante, a tenor de la situación presupuestaria de la unidad, podrá otorgarse una compensación menor, aunque nunca con menos de medio sueldo. Esta licencia no incluirá ayuda económica para gastos de hospedaje o subsistencia.

Sección 52.4.2 - En licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica

La ayuda económica podrá incluir gastos de matrícula, cargos de laboratorio, de graduación y de biblioteca. También podrá incluir: gastos de transportación (un viaje de ida y vuelta) al lugar de estudios cuando los estudios se realicen fuera de Puerto Rico, asignación para compra de libros y materiales, gastos de hospedaje y subsistencia, y, una cantidad a fijarse por la Junta de Síndicos, mediante recomendación de la Junta Universitaria, para los gastos de transcripción de tesis doctorales o de maestría.

En los casos de ayuda económica para asistir a eventos internacionales, educativos o deportivos, en representación de Puerto Rico o de la Universidad, la ayuda económica podrá cubrir total o parcialmente los gastos de transportación (viaje de ida y vuelta) y los de subsistencia durante la actividad.

Todas las ayudas económicas mencionadas en esta Sección se darán conforme a los criterios aprobados por la Junta de Síndicos.

Sección 52.4.3 - Becas

Los miembros del personal docente en disfrute de licencia extraordinaria, con o sin sueldo, con o sin ayuda económica, podrán aceptar becas, siguiendo el procedimiento establecido para los beneficiarios de licencia sabática en la Sección 51.2.2 de este Reglamento.

Sección 52.4.4 – Trabajos

El personal en disfrute de licencia extraordinaria con sueldo no realizará otros trabajos, retribuidos o sin retribución. Tampoco los realizará el personal en disfrute de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica, a menos que las tareas a realizar estén directamente relacionadas con su programa de estudios y no interrumpan o afecten adversamente el mismo. En todo caso, se deberá cumplir con el procedimiento establecido para los beneficiarios de licencia sabática en la Sección 55.2.2 de este Reglamento.

Sección 52.5 - Prioridad en la concesión de licencias o ayudas económicas

Las licencias extraordinarias sin sueldo con ayuda económica se concederán preferentemente para iniciar o continuar estudios formales hacia un grado académico en instituciones cuyos grados o títulos sean reconocidos por la Universidad de Puerto Rico, y se registrarán por el siguiente orden de prioridades:³⁷

Sección 52.5.1- Estudios en progreso

Personas que estén cursando estudios graduados, y tengan interés en proseguir estudios durante el año siguiente, siempre que su aprovechamiento académico lo justifique.³⁷

Sección 52.5.2 - Comienzo o reanudación de estudios

Personas que tengan interés en comenzar o reanudar estudios graduados, y hayan demostrado capacidad y disposición para ello.³⁷

Sección 52.6 - Licencia extraordinaria con sueldo

Bajo circunstancias excepcionales de conveniencia institucional, se podrá conceder licencia extraordinaria con sueldo con el fin de cursar estudios graduados, al personal docente con nombramiento regular y no menos de tres (3) años de servicios satisfactorios, conforme se dispone en la Sección 52.4.1 de este Reglamento.

Cuando la licencia extraordinaria con sueldo se conceda para cursar estudios durante el verano, el tiempo así utilizado se incluirá en el cómputo de años de servicios en la Universidad.³⁷

Artículo 53 - Licencias sin Sueldo*Sección 53.1- Elegibilidad*

Cada junta administrativa podrá conceder licencia sin sueldo a cualquier miembro del personal docente, que haya adquirido permanencia, o, que esté en período probatorio con no menos de tres (3) años de servicios satisfactorios. En casos excepcionales, tomando en cuenta el interés institucional, se podrá conceder esta licencia para estudios a una persona en período probatorio con no menos de un (1) año de servicios satisfactorios.

Sección 53.2 – Propósitos

La licencia sin sueldo se podrá conceder para: enseñanza o estudio en otras instituciones docentes, estudiar en la Universidad de Puerto Rico; servir en otras agencias del gobierno o en organizaciones docentes o culturales; o, para fines personales. No se concederá para probar suerte en otras oportunidades de empleo.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Anotaciones: Cf. Certificación CES Núm. 201 (1980-81).

*Sección 53.3 - Duración**Sección 53.3.1- Norma general*

Las licencias sin sueldo se podrán conceder por períodos de hasta un (1) año de duración, renovables según la junta administrativa lo estime procedente, siempre y cuando la licencia total concedida no exceda de dos (2) años, tomando siempre en consideración los intereses institucionales. Se exceptúan de esta norma general los casos cubiertos por las disposiciones de la Sección 50.2.5.¹⁰⁵

Sección 53.3.2 - Personal en puestos de interés público

La licencia sin sueldo, podrá otorgarse y renovarse anualmente a discreción de la Junta Administrativa correspondiente, por un período no mayor de ocho (8) años, cuando el motivo de la licencia sea que el miembro del personal docente habrá de ocupar una posición de servicio público o de interés público, siempre y cuando dicha posición sea de naturaleza gerencial o ejecutiva, o que requiera de un alto grado de complejidad o especialización y que sea compatible con los intereses institucionales.

Estos requisitos se reúnen en los siguientes cargos: Gobernador, Secretario del Gabinete del Gobernador, Jueces de la Rama Judicial de Puerto Rico, Ayudante del Gobernador, Jefe de Agencia, o Presidente de una institución de educación superior privada acreditada.¹⁰⁶

Sección 53.3.2.1- Información necesaria

La junta administrativa podrá requerir a la entidad, a la cual el solicitante prestará servicios, la información que entienda necesaria para tomar su decisión.

Sección 53.3.3 - Para fines personales

La licencia sin sueldo que se conceda para atender asuntos personales, se concederá por un máximo de doce (12) meses; prorrogables en circunstancias excepcionales que claramente lo justifiquen, por doce (12) meses más.

Sección 53.4 - Manera de cubrir vacantes

Las vacantes que ocurran como resultado de la concesión de licencias sin sueldo, se podrán cubrir mediante nombramientos sustitutos por términos que no dificulten el reintegro del personal en licencia. El reintegro del personal no se efectuará antes de la expiración del término de la licencia, excepto por razones de conveniencia institucional.

Artículo 54 · Licencias para Participar en el Proceso Político*Sección 54.1- Con sueldo*

Será obligatorio, que todo miembro del personal docente, que en años electorarios sea presidente a nivel estatal de un partido político reconocido, o figure como candidato certificado para algún cargo público de carácter electivo, excepto

¹⁰⁵ Anotaciones: Cf. Certificación CES Núm. 119 A (1981-82); Certificación JS Núm. 200 (2001-01).

¹⁰⁶ Anotaciones: Certificación CES Núm. 54 (1988-89); Certificaciones JS Núms. 150, 200 (2000-2001).



Junta Administrativa

Secretaría



CERTIFICACION NUM. 30 (2004-2005)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2005, aprobó Enmendar la Certificación Núm. 408 (1997-98) de la Junta Administrativa de la antigua ACR, relacionada con la Ayuda Económica Especial para profesores y empleados que mientras están prestando servicios a la Institución desean mejorarse profesionalmente, para que lea:

1. **La Junta Administrativa podrá conceder ayuda económica especial hasta un máximo de \$1,550** para mejoramiento profesional en sus áreas de especialidad, mientras se están desempeñando en sus funciones. Esta ayuda Económica podrá incluir lo siguiente:

- Estipendio de matrícula

Podrá cubrir gastos de matrícula por período lectivo.

- Gastos de Viaje

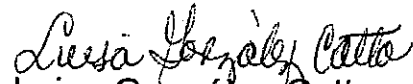
Podrá cubrir gastos de viaje equivalentes a los pasajes de ida y vuelta al lugar donde está ubicado el centro de estudios del profesor o empleado.

- Libros y materiales

El profesor o empleado podrá recibir de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de \$150 por período lectivo.

2. **La cantidad de \$1,550 se pagará mediante reembolso.**

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veintitrés de febrero de dos mil cinco.



Luisa González Cotto

Secretaria de la Junta Administrativa



Vo. Bó. Víctor Borrero Aldahondo, Ph.D.

Rector



Senado Académico
Secretaría



CERTIFICACIÓN NÚM. 041(2002-03)
(Corregida)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003, tuvo ante su consideración el Informe presentado por el Comité de Asuntos Claustrales relacionado con las Tablas de Opciones de Grados Académicos Requeridos para Permanencia en Puesto Docente por Área.

Luego de la discusión de rigor y un ponderado análisis, este Cuerpo aprobó

LAS TABLAS DE OPCIONES DE GRADOS ACADÉMICOS REQUERIDOS PARA PERMANENCIA EN PUESTO DOCENTE POR ÁREA. Las mismas serán revisadas periódicamente en el Senado Académico con la debida justificación del departamento.

Esta Certificación formará parte de las Normas Internas para el Reclutamiento y Otorgación de Permanencia al Personal Docente de la UPR en Carolina, contenidas en la Certificación número 031 (2002-03) de este organismo.

Se deroga la Certificación número 80-4 del Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, once de abril del año dos mil tres.

Carmen Ovidia Torres
Carmen Ovidia Torres
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo.

V. Borrero Aldahondo
Víctor Borrero Aldahondo, Ph. D.
Rector

Anexo

**OPCIONES DE GRADOS ACADÉMICOS REQUERIDOS PARA
PERMANENCIA POR ÁREA**

(Aprobadas por el Senado Académico el 13 de marzo de 2003)

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BUSINESS ADMINISTRATION	
	Administración de Empresas	Business Administration	Ph. D., MBA
	Ciencias en Administración de Empresas	Sciences in Business Administration	Ph.D., MSBA, MScBA
	Ejecutiva de Administración de Empresas	Executive of Business Administration	Ph. D., MBA
	Administración de Empresas Ejecutivas	Business Executive Administration	Ph. D., EMBA, EXE CMBA, MBA-EX, XMBA
	Administración	Administration	Ph. D., M.Ad, M.adm, M admini.
	Ciencias en Comercio	Sciences in Commerce	Ph. D., MSC
	Ciencias de la Administración	Science in Administration	Ph. D., MSA, MS Adm.
	Artes de Ciencias Administrativas	Art in Administrative Sciences	Ph. D., MSAS
	Ciencias de la Administración	Sciences in Administration	Ph. D., MS Bus
	Ciencias en Administración de Empresas	Sciences in Business Administration	Ph. D., MSBMS
	Ciencias de la Gerencia	Sciences in Management	Ph. D., MSM, MS Mgt.
	Ciencias en la Ciencia de la Gerencia	Sciences in Management Science	Ph. D., MSM, Mgt. Sc., MSSM Sc.
	Ciencias Administrativas	Administrative Sciences	Ph. D., MAS
	Gerencia	Management	Ph. D., MA, Mgt.
	Ciencias de la Gerencia	Management Science	Ph. D., M Mgt S
	Artes de la Gerencia Administrativa	Art in Administrative Management	Ph. D., MA, Adm. Mgt.
	Arte de la Gerencia	Art in Management	Ph. D., MA Mgt.
	Administración del Comercio y Marcas Registradas	Business Administration in International Trade	Ph.D., MBAIT
	Comercio Internacional	International Business	Ph. D., MIS
	Administración del Comercio Internacional	International Business Administration	Ph. D., MIBA

Adm

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (CONT...)	BUSINESS ADMINISTRATION	
	Estudios del Comercio Internacional	International Business Studies	Ph. D., MIBS
	Ciencias en la Administración Internacional	Sciences in International Administration	Ph. D., MSIA
	Ciencias del Comercio Internacional	Sciences in International Business	Ph. D., MSIB
	Ciencias en Administración Industrial	Sciences in Industrial Administration	Ph. D., MSIA
	Ciencias en la Gerencia Internacional	Sciences in International Management	Ph. D., MSIM
	Gerencia Industrial	Industrial Management	Ph. D., MIM
	Contaduría	Accountancy	Ph. D., M Acc., M Acct.
	Contabilidad	Accounting	Ph. D., M Acct., M. Ac.
	Ciencias de la Contabilidad	Accounting Sciences	Ph. D., MAS, M Acct.Sc.
	Contaduría Profesional	Professional Accountancy	Ph. D., MPA, MP Acc., M Pr A
	Contabilidad Profesional	Professional Accounting	Ph. D., MP Acc., MP Acct., M Prof. Act.
	Administración Internacional	International Administration	Ph. D., MIA
	Planificación Económica	Economic Planning	Ph. D., MEP

ADewar

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	ADMINISTRACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES	HOTEL AND RESTAURANT ADMINISTRATION	
	Administración de Hospitalidad y Turismo	Hospitality & Tourism Management	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Hoteles, Restaurantes y Turismo	Hotel, Restaurant & Tourism Administration	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Hoteles	Hotel Administration	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Servicios de Alimentos	Food Service Administration	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Hospitalidad	Hospitality Management	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Empresas Turísticas	Tourism Management	Ph. D., MS, MA, MBA
	Administración de Hoteles y Restaurantes e Instituciones	Hotel, Restaurant & Institutional Management	Ph. D., MS, MA, MBA

Nota: Los profesores que se recluten para dictar cursos en el área de producción de alimentos deberán poseer uno de los grados presentados en la tabla y, además, deberán ostentar como mínimo un grado asociado en Artes Culinarias.

CDans

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	ARTES GRÁFICAS	GRAPHIC ARTS	
	Diseño Gráfico	Graphic Design	Ph. D., MA
	Artes Gráficas	Graphic Arts	Ph. D., MA
	Gerencia y Producción en Artes Gráficas	Management & Production in Graphic Arts	Ph. D., MA
	Ciencias con concentración en Sistemas de Artes Gráficas	Sciences in Graphic Arts Systems	Ph. D., MA
	Comunicación Gráfica	Graphic Communication	Ph. D., MA
	Arte Multimedia	Multimedia Art	Ph. D., MA

Adams

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	LIBRARY AND INFORMATION SCIENCES	
	Biblioteca y Ciencias de la Información	Library and Information Sciences	Ph. D., MLIS
	Ciencias de la Información	Information Services	Ph. D., MIS
	Bibliotecología	Library Sciences	Ph. D., MLIS

crisis

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	CIENCIAS DE COMPUTADORA	COMPUTER SCIENCES	
	Ciencias de computadoras	Computer Sciences	Ph. D., MACS
	Administración de Sistemas de Información	Business Information Systems	Ph. D., MBIS
	Administración de Empresas con Concentración en Gerencia de Sistemas	Business Administration with major in Systems Management	Ph. D., MBA
	Computadoras y Ciencias de Información	Computer and Information Sciences	Ph. D., MCIS
	Ciencias de Cómputos	Computer Sciences	Ph. D., M Comp Sc., MCS
	Procesamiento de Datos	Data Processing	Ph. D., MDP
	Sistemas de Información	Information Systems	Ph. D., MIS
	Ciencias de Computadoras e Ingeniería	Computer Sciences and Engineering	Ph. D., MCSE
	Ciencias de Ingeniería en Computadora	Sciences in Computer Engineering	Ph. D., MSCE
	Maestría en Ciencias de Computadora e Información	Master of Science in Computer and Information Sciences	Ph. D., MSCIS
	Ciencias de Computadoras y Sistemas de Información	Sciences in Computer Information Systems	Ph. D., MSCIS
	Ciencias de Ciencias Computadoras	Science in Computer Sciences	Ph. D., MSCS
	Ciencias de Información y Sistemas Tecnológicos	Science in Information and Systems Technology	Ph. D., MS in IST
	Ciencias en Ciencias de Información	Science in Information Science	Ph. D., MSIS
	Ciencias de Información	Sciences in Information Systems	Ph. D., MSIS
	Ciencias en Análisis de Sistemas de Información	Science in Information Systems Analysis	Ph. D., MSISA
	Ciencias en Gerencia de Sistemas de Información	Science in Information Systems Management	Ph. D., MSISM
	Ciencias en Manejo de Sistemas de Información	Science in Management of Information Systems	Ph. D., MSMIS
	Ciencias de Sistemas	Systems Science	Ph. D., MSSy Sc, MS Sys S
	Ciencias de Educación en Computadoras	Computer Science Education	Ph. D., MSCE

CDavis

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	CIENCIAS DE COMPUTADORA (CONT ...)	COMPUTER SCIENCES	
	Ingeniería del Software	Software Engineering	Ph. D., M.S.
	Ingeniería de Sistemas de Información	Information Systems Engineering	
	Administración de Empresas con concentración en Gerencia de Sistemas de Información	Business Administration with major in Management of Information Systems	Ph. D., MBA
	Computación en Sistemas Abiertos de Información	Computer Sciences in Open Information Systems	Ph. D., MSCOIS
	Tecnologías de Computación Aplicadas a la Educación	Computing Technology in Education	Ph. D., MCTE

Coronado

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	CIENCIAS NATURALES	NATURAL SCIENCES	
	Biología	Biology	
	Biología	Biology	Ph. D., MS
	Bioquímica	Biochemistry	Ph. D., MS
	Biofísica	Biophysics	Ph. D., MS
	Microbiología	Microbiology	Ph. D., MS
	Biología Celular	Cell Biology	Ph. D., MS
	Biología Celular y del Desarrollo	Cell and Developmental Biology	Ph. D., MS
	Biología Molecular	Molecular Biology	Ph. D., MS
	Genética	Genetics	Ph. D., MS
	Genética Humana	Human Genetics	Ph. D., MS
	Anatomía	Anatomy	Ph. D., MS
	Fisiología	Physiology	Ph. D., MS
	Inmunología	Immunology	Ph. D., MS
	Microbiología	Microbiology	Ph. D., MS
	Virología	Virology	Ph. D., MS
	Zoología	Zoology	Ph. D., MS
	Histología	Histology	Ph. D., MS
	Botánica	Botany	Ph. D., MS
	Micología	Mycology	Ph. D., MS
Ecología	Ecology	Ph. D., MS	
	Biología poblacional	Population Biology	Ph. D., MS
	Bioinformática	Bioinformatics	Ph. D., MS
Doctorado o Maestría	Enfermería	Nursing Sciences	
	Enfermería de Adultos y Viejos	Adult Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Madres y Niños	Mother and Child Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Salud Mental y Psiquiatría	Mental Health and Psychiatric Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Cuidado Crítico	Critical Care Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Familia y Comunidad	Family and Community Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Medicina y Cirugía	Medicine & Surgery Nursing	Ph. D., MSN
	Enfermería de Sala de Emergencia	Emergency Nursing	Ph. D., MSN

CPM

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	Física	Physics	
	Física-Química	Physics Chemistry	Ph. D., MS
	Ingeniería Eléctrica	Electrical Engineering	Ph. D., MSE
	Ingeniería Mecánica	Mechanical Engineering	Ph. D., MSMeE
	Ingeniería Nuclear	Nuclear Engineering	Ph. D., MSNuE
	Ciencias de Materiales	Material Sciences	Ph. D., MS
	Ciencias Terrestres	Earth Sciences	Ph. D., MS
	Ciencias Atmosféricas	Atmospheric Sciences	Ph. D., MS
Doctorado o Maestría	Matemática	Mathematics	
	Matemática Aplicada	Applied Mathematics	Ph. D., MS
	Matemática	Mathematics	Ph. D., MS
Doctorado o Maestría	Química	Chemistry	
	Química	Chemistry	Ph. D., MS
	Química Orgánica	Organic Chemistry	Ph. D., MS
	Química Inorgánica	Inorganic Chemistry	Ph. D., MS
	Bioquímica	Biochemistry	Ph. D., MS
	Química Ambiental	Environmental Chemistry	Ph. D., MS
	Química Analítica	Analytical Chemistry	Ph. D., MS
	Química Física	Chemistry-Physics	Ph. D., MS
	Ingeniería Química	Chemical Engineering	Ph. D., MSCHE
	Ingeniería Ambiental	Environmental Engineering	Ph. D., MSEnE

Cross

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	CIENCIAS SOCIALES	SOCIAL SCIENCES	
	Psicología	Psychology	Ph. D., PSyD., MA, MS
	Psicología Social	Social Psychology	Ph. D., MA, MS
	Psicología Clínica	Clinical Psychology	Ph. D., PsyD., MA, MS
	Psicología de la Conducta	Behavioral Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología Humanística	Humanistic Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología Experimental	Experimental Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología Comunitaria y Ambiental	Community and Environmental Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología del Desarrollo	Developmental Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología Forense	Forensic Psychology	Ph. D., MS, MA
	Psicología Cognoscitiva	Cognition Psychology	Ph. D., MS, MA
	Relaciones Laborales	Labor Relations	Ph. D., LARE
	Derecho	Law	Ph. D., JD
	Sociología	Sociology	Ph. D., MA, MS
	Ciencias Políticas	Political Sciences	Ph. D., MS, MA
	Economía	Economy	Ph. D., MS, MA
	Antropología	Anthropology	Ph. D., MS, MA
	Antropología Forense	Forensic Anthropology	Ph. D., MS, MA
	Criminología	Criminology	Ph. D., MS, MA
	Justicia Criminal	Criminal Justice	Ph. D., MS, MA
	Geografía	Geography	Ph. D., MS, MA
	Administración Pública	Public Administration	Ph. D., MPA
	Derecho Penal	Penal Law	Ph. D., JD, ML

Craw

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN	COUNSELING AND GUIDANCE	
	Educación en Consejería en Orientación	Counseling and Guidance	Ph. D., MEd., Ed. D.
	Consejería	Counseling	Ph. D., Ed. D., MC, MA
	Consejería en Rehabilitación Vocacional	Rehabilitation Counseling	Ph. D., MRC, MA
	Trabajo Social	Social Work	Ph. D., MSW
	Psicología Clínica	Clinical Psychology	Ph. D., MS
	Consejería Psicológica	Psychological Counseling	Ph. D., MS

© 2011

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	DISEÑO DE INTERIORES	INTERIOR DESIGN	
	Arquitectura	Architecture	Ph. D., MA, MS
	Diseño de Interiores	Interior Design	Ph. D., MA, MS
	Diseño	Design	Ph. D., MA
	Diseño de Modas	Fashion Design	Ph. D., MA, MS
	Economía Doméstica	Home Economics	Ph. D., MA
	Artes Plásticas	Fine Arts	Ph. D., MA

CDany

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	EDUCACIÓN	EDUCATION	
	Educación Secundaria	Secondary Education	Ph. D., Ed.D., MA
	Educación Elemental	Elementary Education	Ph. D., Ed.D., MA
	Educación Superior	Higher Education	Ph. D., Ed.D.
	Currículo y Enseñanza	Curriculum and Teaching	Ph. D., Ed.D., MA
	Administración y Supervisión Educativa	Administration and Supervision	Ph. D., Ed.D., MA
	Enseñanza	Arts in Teaching	Ph. D., Ed.D.
	Educación en Ciencias	Science in Education	Ph. D., Ed.D.
	Psicología Educativa	Educational Psychology	Ph. D., Ed.D., MA
	Filosofía Educativa	Educational Phylosophy	Ph. D., Ed.D., MA
	Aprendizaje	Learning	Ph. D., Ed.D., MA

Cramy

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	EDUCACIÓN FÍSICA	PHYSICAL EDUCATION	
	Enseñanza de la Educación Física	Teaching in Physical Education	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Currículo y Enseñanza en Educación Física	Curriculum and Teaching in Physical Education	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Educación Física Adaptada	Adapted Physical Education	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Educación Física Especial	Special Physical Education	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Educación Física y Salud	Physical Education and Health	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Educación Física y Recreación	Physical Education and Recreation	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Entrenamiento Deportivo	Athletic Training	Ph. D., MS, MA
	Recreación al Aire Libre	Outdoor Recreation	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Terapia Recreativa	Therapeutic Recreation	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Administración Deportiva	Sports Management	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Aprendizaje Motor	Motor Skill Learning	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Recreación	Recreation	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Ciencias del Ejercicio	Exercise Science	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Desarrollo Motor	Motor Skill Development	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Fisiología del Ejercicio	Exercise Physiology	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Rehabilitación Cardíaca	Cardiac Rehabilitation	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Promoción de Salud	Health Promotion	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Filosofía del Deporte	Philosophy of Sports	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Salud	Health	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Cinesiología	Kinesiology	Ph. D., Ed.D., MS, MA

Crow

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Maestría o Doctorado	EDUCACIÓN FÍSICA (CONT ...)	PHYSICAL EDUCATION	
	Psicología del Deporte	Psychology of Sports	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Sociología del Deporte	Sociology of Sports	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Actividad Física	Physical Activity	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Condición Física y Nutrición	Physical Fitness and Nutrition	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Control Motor	Motor Skills Control	Ph. D., Ed.D., MS, MA
	Biomecánica	Biomechanics	Ph. D., Ed.D., MS, MA

Down

Down

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	ESPAÑOL	SPANISH	
	Estudios Hispánicos	Hispanic Studies	Ph. D., MA
	Lingüística	Linguistics	Ph. D., MA
	Literatura Puertorriqueña	Puerto Rican Literature	Ph. D., MA
	Literatura Española	Spanish Literature	Ph. D., MA
	Literatura Hispanoamericana	Hispano-American Literature	Ph. D., MA

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	HUMANIDADES	HUMANITIES	
	Filosofía	Phylosophy	Ph. D., MA
	Historia	History	Ph. D., MA
	Artes Plásticas	Fine Arts	Ph. D., MA
	Música	Music	Ph. D., MA
	Teatro	Theater	Ph. D., MA
	Lenguajes	Languages	Ph. D., MA
	Estudios Puertorriqueños	PuertoRican Studies	Ph. D., MA
	Teología	Theology	Ph. D., Th. D., M. Th., MA
	Literatura Comparada	Comparative Literature	Ph. D. MA
	Traducción	Translation	Ph. D., MA
	Cultura Turística	Tourism	Ph. D., MA

CP

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	INGLÉS	ENGLISH	
	Lingüística Aplicada	Applied Linguistics	Ph. D., MA
	Bilingüismo	Bilingualism	Ph. D., MA
	Educación Bilingüe	Bilingual Education	Ph. D., MA
	Inglés Comercial	Business English	Ph. D., MA
	Literatura Comparativa	Comparative Literature	Ph. D., MA
	Lingüística Contrastante	Contrastive Linguistics	Ph. D., MA
	Educación en Inglés	Education in English	Ph. D., MA
	Composición en Inglés	English Composition	Ph. D., MA
	Literatura Americana	American Literature	Ph. D., MA
	Literatura de Inglés y Literatura	English Language & Literature	Ph. D., MA
	Literatura Inglesa	English Literature	Ph. D., MA
	Escritura del Inglés Técnico y Comercial	Technical & Business Writing in English	Ph. D., MA
	Inglés como un Segundo Idioma	English as a Second Language	Ph. D., MESL
	Inglés para Parlantes de otros Lenguajes	English to Speakers of other Languages	Ph. D., MESOL
	Artes del Lenguaje	Language Arts	Ph. D., MA
	Educación del Lenguaje	Language Education	Ph. D., Ed.D., MA
	Lectura	Reading	Ph. D., MA
	Comunicación Parlante	Speech Communication	Ph. D., MA
	Conversación	Speech	Ph. D., MA
	Conversación y Estudios Retóricos	Speech & Rhetorical Studies	Ph. D., MA
	Enseñanza del Inglés como Segundo Idioma Extranjero	Teaching English as a Second / Foreign Language	Ph. D., Ed.D., MA
	Inglés Técnico	Technical English	Ph. D., MA
	Comunicación Escrita	Written Communication	Ph. D., MA
	Educ. Secundaria con concentración en Inglés	Secondary Education with a major in English	Ph. D., Ed.D., MA
	Educación Secundaria con conc. en TESOL o TESL	Secondary Education with a major in TESOL or TESL	Ph. D., Ed.D., MA
	Traducción	Translation	Ph. D., MA
	Lingüística con conc. en TESOL, TESL, TEFL, ESL, ESOL*	Linguistic with major in TESOL, TESL, TEFL, ESL, ESOL*	Ph. D., MA

*TESOL (Teaching English to Speakers of other Languages, TESL (Teaching English as a Second Language). TEFL (Teaching English as a Foreign Language), ESL (English as a Second Language)

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	INGENIERÍA MECÁNICA CON ESPECIALIDAD EN:	MECHANICAL ENGINEERING WITH MAJOR IN:	
	Automatización Industrial	Industrial Automation	
	Ingeniería Industrial	Industrial Engineering	Ph. D., MSIE
	Mantenimiento Industrial	Industrial Maintenance	
	Ingeniería Mecánica	Mechanical Engineering	Ph. D., MSME
	Ingeniería Nuclear	Nuclear Engineering	Ph. D., MSNE
	Ingeniería Eléctrica	Electrical Engineering	Ph. D., MSEE
	Tecnología Automotriz *	Automotive Technology	
	Mecánica Aplicada	Applied Mechanics	Ph. D., MAM
	Ingeniería Mecánica	Mechanical Engineering	Ph. D., MSME
	Ingeniería Eléctrica	Electric Engineering	Ph. D., MSEE
	Educación Vocacional y Técnica	Vocational and Technical Education	Ph. D., MVTE, MVTEd.

*Se aceptará el doctorado o maestría en las siguientes áreas siempre y cuando pueda demostrar que tiene los conocimientos suficientes que lo capaciten para enseñar el área práctica y teórica de la Tecnología Automotriz.

Craw

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	PUBLICIDAD COMERCIAL	ADVERTISING	
	Comunicación Pública	Public Communications	Ph. D., MA
	Publicidad	Advertising	Ph. D., MA
	Diseño Gráfico	Graphic Design	Ph. D., MA
	Producción Radio y Televisión	Radio & TV Production	Ph. D., MA
	Multimedia	Multimedia	Ph. D., MA
	Fotografía	Photography	Ph. D., MA
	Comunicación de Masas	Mass Communications	Ph. D., MA
	Ciencias de la Información: -Periodismo -Publicidad -Relaciones Públicas -Comunicación Audiovisual	Information Sciences -Journalism -Advertising -Public Relations -Audiovisual Communication	Ph. D., MA
	Investigación en Medios Publicitarios	Advertising Media Research	Ph. D., MA
	Investigación en Medios de Comunicación	Communication Media Research	Ph. D., MA
	Ética en Medios de Comunicación	Ethics in Media Communication	Ph. D., MA
	Redacción de Textos Publicitarios	Writing Advertisement Texts	Ph. D., MA
	Redacción para los medios	Writing for the Advertisement Media	Ph. D., MA
	Investigación de Mercadeo de la Publicidad	Advertisement Marketing Research	Ph. D., MA
	Administración y Gerencia en Artes Gráficas y Publicidad	Administration and Management in Graphic Arts and Publicity	Ph. D., MA

crax

Grado	Especialidad en Español	Especialidad en Inglés	Abreviatura
Doctorado o Maestría	SISTEMAS DE OFICINA	OFFICE SYSTEMS	
	Educación Comercial	Business Education	Ph. D., Ed.D., MA
	Nota: El Bachillerato del candidato con doctorado o maestría deberá ser en Educación Comercial, Ciencias Secretariales, Sistemas de Oficina o Administración de Oficinas.	Note: The candidate with a doctoral degree must also have a BA in either Business Education, Office Systems, Secretarial Sciences, or Office Management.	

COPAW

Editado por nrw

15 de mayo de 2003